



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 167-2025-SENAMHI/PREJ**

Lima, 27 de julio de 2025

**VISTOS:**

El Informe N° D000010-2025-SENAMHI-DHI, de la Dirección de Hidrología; el Memorando N° D001576-2025-SENAMHI-ORH, de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° D000682-2025-SENAMHI-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° D000346-2025-SENAMHI-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 27619, se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, siendo que a través del Decreto Supremo N° 047- 2002-PCM y sus modificatorias, se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 27619 señala que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo de publicación obligatoria las autorizaciones a que se refiere el artículo en mención;

Que, de acuerdo a lo señalado por el literal l) del artículo 4 de la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, el SENAMHI tiene entre sus funciones, participar en certámenes relacionados con la meteorología, hidrología y agrometeorología, que se realicen en el país o en el extranjero;

Que, el artículo 11, literal g) del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, señala que es función de la Presidencia Ejecutiva designar a las personas que deben representar al SENAMHI ante organismos nacionales e internacionales;

Que, mediante el Procedimiento: PR-ORH-007 – Versión 01, denominado “Participación en Acciones de Capacitación Fuera del Ámbito Nacional”, aprobado con Resolución de Gerencia General N° 035-2023-SENAMHI/GG, se establece el mecanismo para la participación de los/as servidores/as civiles del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI en acciones de capacitación por formación laboral fuera del ámbito nacional que implique salida del país;

Que, a través Oficio N° 0756-2025-ANA-J, de fecha 30 de junio de 2025, la Autoridad Nacional del Agua (ANA) traslada la invitación de la Secretaría Permanente de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (SP/OTCA) al SENAMHI con la finalidad de que se designe a un profesional para que participe en el “Curso regional de implementación de redes de monitoreo hidrológico, meteorológico y calidad de agua: Aplicación de los Protocolos de Monitoreo de Cantidad y Calidad del Agua” en el marco del Proyecto Cuenca Amazónica, que tendrá lugar del 29 de julio al 1 de agosto de 2025 en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil;

Que, con Informe N° D00010-2025-SENAMHI-DHI, de fecha 14 de julio de 2025, la Dirección de Hidrología propone la participación del servidor Nilton César Fuertes Melchor en el “Curso regional de implementación de redes de monitoreo hidrológico, meteorológico y calidad de agua: Aplicación de los Protocolos de Monitoreo de Cantidad y Calidad del Agua” en el marco del Proyecto Cuenca Amazónica,

a realizarse en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, del 29 de julio al 1 de agosto de 2025; asimismo, en el marco de lo dispuesto en el procedimiento de Participación en Acciones de Capacitación Fuera del Ámbito Nacional PR-ORH-007 – Versión 01; asimismo señala que este evento de capacitación es fundamental para fortalecer las capacidades técnicas del SENAMHI en el monitoreo hidrológico y de calidad del agua, y así la adopción de protocolos regionales permitirá a la entidad alinearse con estándares internacionales, cerrar brechas técnicas y mejorar sus procesos operativos, en concordancia con los Objetivos Estratégicos y Acciones Estratégicas de la institución, relacionados a la provisión de información confiable y oportuna para la gestión integral de los recursos hídricos, asimismo propone al servidor;

Que, por Memorando N° D001576-2025-SENAMHI-ORH, de fecha 25 de julio de 2025, la Oficina de Recursos Humanos hace suyo el Informe N° D000050-2025-SENAMHI-ORH-RRV, en el cual se concluye la pertinencia de la asistencia del servidor Nilton César Fuertes Melchor como participante en el “Curso regional de implementación de redes de monitoreo hidrológico, meteorológico y calidad de agua: Aplicación de los Protocolos de Monitoreo de Cantidad y Calidad del Agua” en el marco del Proyecto Cuenca Amazónica, que tendrá lugar del 29 de julio al 1 de agosto de 2025 en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil; asimismo, señala que de acuerdo a la información descrita en el itinerario de viaje, el participante tiene como fecha de partida el 28 de julio de 2025 y fecha de retorno el 2 de agosto de 2025;

Que, con Memorando N° D000682-2025-SENAMHI-OPP, de fecha 26 de julio de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) emite opinión favorable respecto a la autorización de viaje por representación, haciendo suyo la Nota de Elevación D000314-2025-SENAMHI-UCT, el Informe N° D000068-2025-SENAMHI-UP y la Nota de Elevación N° D000183-2025-SENAMHI-UI, de la Unidad de Cooperación Técnica, la Unidad de Presupuesto y la Unidad de Planeamiento e Inversión Pública, respectivamente;

Que, a través del Informe Legal N° D00346-2025-SENAMHI-OAJ, de fecha 27 de julio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable emitir el acto resolutivo de autorización de viaje al exterior, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Recursos Humanos, de la Dirección de Hidrología y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** desde el 28 de julio al 2 de agosto de 2025, el viaje al exterior del servidor Nilton César Fuertes Melchor, para la participación en el “Curso regional de implementación de redes de monitoreo hidrológico, meteorológico y calidad de agua: Aplicación de los Protocolos de Monitoreo de Cantidad y Calidad del Agua” en el marco del Proyecto Cuenca Amazónica, que se llevará a cabo los días del 29 de julio al 1 de agosto de 2025 en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil..

**Artículo 2.-** El cumplimiento de la presente autorización de viaje no irroga gasto al Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI.

**Artículo 3.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de cualquier clase o denominación a favor de los servidores cuyo viaje se autoriza.

**Artículo 4.- DISPONER** que dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno, el servidor autorizado por esta resolución presente a su jefe inmediato el informe técnico de participación, asimismo, en un plazo no mayor de tres (3) meses, deberá elaborar un video informativo de réplica sobre la transmisión de los conocimientos adquiridos durante la capacitación, previa coordinación con la Unidad Funcional Operativa de Comunicaciones y la Oficina de Tecnología de la Información, a fin de

programar su difusión en el “Jueves Científico” y/o actividades de capacitación; todo ello en mérito a lo establecido en los literales f) y g) del numeral 5.4 del procedimiento de Participación en Acciones de Capacitación Fuera del Ámbito Nacional PR-ORH-007 – Versión 01.

**Artículo 5.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos y al servidor en mención, para los fines pertinentes.

**Artículo 6.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese

**RAQUEL HILIANOVA SOTO TORRES**  
Presidenta Ejecutiva (e)  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología  
del Perú – SENAMHI